



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 3133 (Original 1855)**

Sancionada el 15/07/1955, Promulgada el 29/07/1955

Publicada en el Boletín Oficial N° 4980, del 09/de agosto de 1955.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de  
Ley

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a donar al Estado Nacional Argentino, con destino a la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, dependiente del Ministerio de Educación de la Nación, el inmueble de propiedad fiscal, ubicado en la localidad de Tartagal, correspondiente a la Manzana 29, Lote 3, Parcela 1, Catastro 2680, con frente a la calle Warnes al Norte; al Sud, con parcelas 2, 3 y 5; al Este calle Belgrano, al Oeste, calle Cornejo, lo que representa una superficie aproximada de 8.562.09 metros cuadrados, con título registrado en el Libro H de títulos de Orán, Folio 331, Asiento 517, y un valor fiscal de ciento treinta y cuatro mil novecientos pesos moneda nacional (\$134.900.-m/n).

Art. 2°.- El inmueble que se dona por el artículo anterior, deberá ser destinado al funcionamiento de la Escuela Fábrica número 33, dependiente de la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los quince del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y cinco.

JESÚS MÉNDEZ –Jaime Hernán Figueroa – Carlos R. Avellaneda - Rafael A. Palacios.

POR TANTO

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS Y OBRAS PÚBLICAS

Salta, Julio 29 de 1955.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

RICARDO J. DURAND – Florentín Torres.